



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

DECRETO No. 137

(17 JUN 2026)

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA CONFORME AL DECRETO No 200 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No 409 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, CDGRD, según acta No. 04 de 11 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la



Handwritten signature and initials.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800 094 164-4

DECRETO No. 137
(17 JUN 2026)

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA CONFORME AL DECRETO No 200 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No 409 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante Decreto No. 200 del 20 de junio de 2025, el Gobernador del Departamento del Putumayo declaró la situación de Calamidad Pública por el término de seis (6) meses, por afectaciones generadas por la temporada de lluvias en el Departamento del Putumayo.

Que mediante Decreto No. 409 del 18 de diciembre de 2025, el Gobernador del Departamento del Putumayo decidió prorrogar por seis (6) meses más, la vigencia del Decreto No. 200 del 20 de junio de 2025, es decir hasta el 19 de junio de 2026 contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, de conformidad con los términos máximos establecidos en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, que al tenor establece:

“Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública”.

Que en virtud de lo anterior, una vez culminados los términos máximos establecidos en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 mencionado, respecto de la declaratoria de calamidad en el Departamento del Putumayo y su prorroga, le corresponde al Gobernador del Departamento, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, en cumplimiento a este precepto, declarar el retorno a la normalidad

Que en efecto, mediante acta No 4 del 11 de junio de 2026, el Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres, recomendó.





(17 JUN 2026)

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA CONFORME AL DECRETO No 200 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No 409 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

1. El retorno a la normalidad de la calamidad pública, declarada mediante Decreto No. 200 del 20 de junio de 2025; prorrogado en tiempo por seis meses mediante Decreto No 409 del 18 de diciembre de 2025.
2. Continuar con la implementación de proyectos en el marco del Plan de acción en las líneas establecidas en el cuadro siguiente, dando aplicación al Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012
3. Determinar un plazo de un año (1) a partir del cierre de la misma, o sea hasta el 19 de junio de 2027, para la implementación de los proyectos avalados por el CDGRD, en el marco del Plan de Acción Específico de Recuperación-PAE.

Que, así las cosas, en atención a la representación legal que ostenta el Gobernador del Departamento del Putumayo, le corresponde dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo No 64 de la Ley 1523 de 2012, de conformidad al acta del Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres No. 4 del 11 de junio de 2026, en la que se estipuló que se requiere realizar el retorno a la normalidad conforme a la evaluación del Plan de Acción Específico de Recuperación-PAE en ejecución, el cual determinó:

Que, a la fecha, la fase de recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción se encuentra en proceso de ejecución, según las líneas propuestas en el PAE y según evaluación de seguimiento realizado por el CDGRD del Putumayo.

Que se debe continuar desarrollando las líneas planteadas en el PAE, con el fin de darle cumplimiento a las líneas de acciones emprendidas para la recuperación de los sectores afectados, de acuerdo a la siguiente información.

COMPONENTE	SECTOR	ACCIONES	RESPONSABLE		TOTAL RECURSOS NECESARIOS
			DEPARTAMENTO	UNGRD	
RESPUESTA, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN.	LOGISTICA EN OPERACIONES	APOYO LOGISTICO CON SUMINISTRO DE EQUIPOS (DRON Y SUS ACCESORIOS) PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	86 000 000		86.000.000
	OBRAS DE MITIGACIÓN Y DE EMERGENCIA	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN LAS QUEBRADAS SACHAMATES Y LA CORUÑA DE PUERTO LIMON	400 000 000		400.000.000
		ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN BARRIO KENNEDY	870 000 000		870 000.000



POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA CONFORME AL DECRETO No 200 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No 409 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

	ESTUDIOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ANALISIS DE ESTABILIDAD, ESTABILIZACION Y OBRAS DE MITIGACION TALUD SECTOR "VIA BARRIO LA LOMA" CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	280 000 000		280.000.000
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AL CUERPO DE BOMBEROS DE MOCOA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE PERMITAN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DE UNA FORMA MAS EFECTIVA Y EFICAZ Y ARTICULADO CON EL SDGRD	200 000 000		200.000.000
		APOYO A LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SDGRD PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA 2025	220 000.000		220.000.000
		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE PERMITAN LA RESPUESTA A EMERGENCIA DE UNA FORMA MÁS EFECTIVA Y EFICAZ DESDE LA SALA DE CRISIS DEPARTAMENTAL Y ARTICULADO CON EL SDGRD, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 4*4 PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTAL	460 000 000		460.000.000
TOTAL INVERSIÓN			2 516 000 000		2.516.000.000

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el retorno a la normalidad de la calamidad pública en el Departamento del Putumayo, declarada mediante Decreto No 200 del 20 de junio de 2025; prorrogado por seis (6) meses mediante Decreto No 409 del 18 de diciembre de 2025; tal como lo establece el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN - PAE - el Plan de acción Específico para la Recuperación - PAE, enténdase rehabilitación y recuperación de





DECRETO No. 137
(17 JUN 2026)

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA CONFORME AL DECRETO No 200 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No 409 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

las zonas afectadas continuará ejecutándose por el periodo de un **AÑO (1) MÁS**, o sea, hasta el 17 de junio de 2027, a partir del retorno a la normalidad expuesta en el presente Decreto, conforme a las acciones pendientes por ejecutar, según la evaluación del PAE, realizada por el CDGRD. Los proyectos a implementar se registran en el acta del CDGRD No. 4 del 11 de junio de 2026

PARAGRAFO: SEGUIMIENTO.- El seguimiento a la ejecución del PAE, en la fase de recuperación lo realizará el CDGRD, el cual remitirá los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD

ARTÍCULO TERCERO: NORMAS VIGENTES:- Normas vigentes en la fase de la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, se continuarán aplicando las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, hasta por el término de un año (1) posterior a la fecha de retorno a la normalidad. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012. Este artículo aplica a los proyectos avalados por el CDGRD según acta No.4 del 11 de junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS: Harán parte integral del presente acto administrativo, el acta del CDGRD No. 4 del 11 de junio de 2026, Decreto de Calamidad Pública No. 200 del 20 de junio de 2025, prorrogado por seis (6) meses mediante Decreto No 409 del 18 de diciembre de 2025.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró PT	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Universitario G6	
Revisó PJ	Fernando Rodríguez Andrade	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Universitario	
Revisó PJ	Luis Fernando Palacios Alomía	Secretaria de Gobierno Departamental	Secretario de Gobierno	
Revisó PJ	Plinio Maucio Rueda	Oficina Jurídica Departamental	Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó PJ	Andrés Ortega Benavides	Despacho del Gobernador	Asesor Despacho	

